 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 8


ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Quindío del Ministerio del Trabajo, el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, mayor de edad, con domicilio en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.662 expedida en Pereira, actuando en su calidad de propietario del establecimiento de Comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, todo lo cual consta en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.857 expedida en Armenia, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE QUINDIO (E)** del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.662 expedida en Pereira, es propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia con matrícula mercantil No. 0012375 del veintitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), con domicilio en la ciudad de Armenia, y que tiene como actividad económica principal gestión de instalaciones deportivas.
2. El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, desde el veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014), tiene tres (3) trabajadores vinculados mediante contratos de prestación de servicios, quienes se desempeñan como oficios varios.
3. La Dirección Territorial de Quindío, adelanta Averiguación Preliminar de conformidad con lo ordenado a través del Auto No. 999 del cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), contra

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO


el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, por la presunta violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

4. El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, tiene vinculados indirectamente a un total de tres (3) trabajadores mediante contratos de prestación de servicios, de ese total, los tres (3) trabajadores serán vinculados directamente por el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.
5. La Dirección Territorial de Quindío, el día dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015), le da a conocer al señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.
6. Mediante escrito de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), radicado el mismo día, mes y año bajo el No. 2341, el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresó que está dispuesto a cumplir los compromisos para suscribir el acuerdo.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, procede a presentar el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación**

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del el establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, a un total de tres (3) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:


Nº	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	PAOLA ANDREA ZAPATA CARDONA	1.094.934.509	Oficio varios	Término Indefinido	Indefinido	28 de mayo de 2015	Contrato de prestación de servicios
2	TANIA OSPINA GAVIRIA	42.112.654	Oficios varios	Término indefinido	Indefinido	28 de mayo de 2015	Contrato de prestación de servicios
3	DIEGO FERNANDO GUTIERREZ CARDOZO	18.495.747	Oficios varios	Término indefinido	Indefinido	28 de mayo de 2015	Contrato de prestación de servicios

Total trabajadores de la empresa antes de la formalización: Cinco (5)

Total de trabajadores formalizados: Tres (3)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, de propiedad del señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 4 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuó en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
03	Término indefinido	28 de mayo de 2015
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS 3		

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral


La Directora Territorial (E) deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno de la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, previene al señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo a término indefinido, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa por el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos del señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL


De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

- Actuación Administrativa, Averiguación Preliminar, iniciada a través del Auto No.999 del cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), contra el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, por la presunta violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial de Quindío, verificará mediante visitas de seguimiento al establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, con domicilio en la ciudad de Armenia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del CPACA, las visitas de seguimiento se realizarán como mínimo cada seis (6) meses a partir de la suscripción del Acuerdo de Formalización laboral y por el tiempo que falta hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta, u omisión que genera la presunta tercerización laboral o violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-I-02-F-01
	FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, el señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de tercerización laboral ilegal a través de cualquier figura.


2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización laboral ilegal con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado o intermediación con Empresas de Servicios Temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2025 de 2011.

3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente cada seis (6) meses y por el tiempo que falte hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho,

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

la conducta, u omisión que genera la presunta tercerización laboral ilegal o violación de los derechos constitucionales, legales y prestacionales de los trabajadores.

4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados

El señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**, socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento de socialización de fecha 29 de mayo de 2015, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en un (1) folio, el cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.


V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por la Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial de Quindío (E).
3. Certificado de Matricula Mercantil del señor **JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES**, propietario del establecimiento de comercio **ACADEMIA DE BILLARES**.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 8

CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO EL SEÑOR JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES / ACADEMIA DE BILLARES Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO


4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.
5. Constancia que prueba la existencia de la Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio al cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, a los 06 días del mes de DIC del año 2016.
06 DIC 2016

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDIO:


ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO
 Directora Territorial de Quindío (E)

POR EL EMPLEADOR.:


JORGE ENRIQUE PEREZ TABARES
 Propietario establecimiento de comercio
ACADEMIA DE BILLARES